

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 17 , SERIE 2017-2018  
APROBADO: 15 DE JUNIO DE 2018  
P. DE O. NÚM. 15  
SERIE 2017-2018**

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2018

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES DE MANERA SUCESIVA; ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” A FIN DE QUE LAS FUNCIONES RELACIONADAS A LA OFICINA DE SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA SEAN TRANSFERIDAS, CANALIZADAS Y COORDINADAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, está fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a la ciudadanía en manos de aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta ley autoriza a los municipios a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal. Que redunde en el bienestar de la comunidad, en la

*LM*

*sf.  
RJ.*

protección de la salud y seguridad de las personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

**POR CUANTO:** El artículo 6.001 de la ley establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO:** La ley antes citada dispone además, que cada municipio puede adaptar su estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de sus funciones, se ha determinado que las funciones relacionadas a la Oficina de Servicio y Responsabilidad Ciudadana, deben ser canalizadas y coordinadas a través del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan, ya que cuenta con más oficinas y programas cónsonos a los servicios que provee “La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana”.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Derogar el Capítulo V de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, según enmendada y renumerar los capítulos subsiguientes.

**Sección 2da.:** Eliminar el subinciso 4, del inciso b, del Artículo 3.05, del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, según enmendada y reenumerar los subincisos subsiguientes.

**Sección 3ra.:** Enmendar el Artículo 2.04 del Capítulo II, de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2001 conocida como “Código de Desarrollo Social Del Municipio de San Juan”, según enmendado, para que lea como sigue:

## **“CAPÍTULO II**

### **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

**Artículo 2.01 - ...**

**Artículo 2.04** – Funciones específicas del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario

El Departamento será responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente de las personas de escaso recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de reinserción social. Estos servicios se ofrecerán con sensibilidad, dignidad, respeto y sin prejuicio. El Departamento tendrá siguientes funciones específicas:

1. Desarrollar y divulgar, a través de un proceso participativo metodologías de intervención para la atención integral a personas, familias, niños, niñas, mujeres, personas de edad avanzada, personas sin hogar, inmigrantes, comunidades y otras diversas poblaciones que tienen necesidades especiales, Desarrollar, divulgar e implantar planes integrales siguiendo las metodologías de intervención desarrolladas, Evaluar los resultados de los planes integrales implantados y tomar las medidas correctivas necesarias, para lograr los resultados esperados.
2. Implantar las políticas públicas municipales relacionadas con los servicios sociales preventivos y remediativos, así como de reinserción social que preste el Departamento a los/las residentes de San Juan.

3. Desarrollar estrategias para capacitar a la ciudadanía en la identificación y manejo de sus necesidades y de sus problemas familiares y comunitarios y mejorar la calidad de las relaciones familiares y relaciones comunitarias mediante actividades que puedan crear en las personas las actitudes, destrezas y condiciones esenciales para su fortalecimiento.
4. Organizar y mantener servicios de apoyo y desarrollo social comunitario con un enfoque integral, dirigido a prevenir y atender los problemas y necesidades de las comunidades en las áreas de servicios sociales, albergue, protección, remediación económica en emergencias, educación y de esparcimiento y hacer accesible su prestación, según las características y necesidades particulares de las comunidades y poblaciones.
5. Proveer y facilitar acceso a las familias de escasos recursos económicos a la diversidad de servicios sociales, educativos, de salud y empleo disponibles, tanto en el sector público como en el sector privado, para inducirlos a que logren su autogestión, autosuficiencia y bienestar.
6. Fomentar e implantar servicios de respiro y cuidado de niños y niñas a nivel de las comunidades con el fin de permitir que las madres o personas encargadas puedan recibir servicios sociales, educativos, ocupacionales, de salud y otros.
7. Representar a los niños, las niñas y sus familias que presenten problemas especiales en las dimensiones de salud mental, incapacidad y servicios sociales ante los organismos pertinentes en la medida que lo autorice la legislación vigente.
8. Hacer disponibles servicios profesionales auxiliares y consultivos en las áreas específicas del comportamiento humano para hacer de la prevención una herramienta útil al proceso de enseñanza, particularmente en las áreas de mayor necesidad social y económica, y en atención particular al problema de deserción escolar.
9. Proveer a la comunidad recursos educativos que complementen y faciliten la labor



escolar y coordinar con organismos públicos y privados con el propósito de ampliar y fortalecer la prestación de servicios educativos.

10. Promover el mejoramiento y bienestar general de personas de edad avanzada mediante la prestación, promoción y canalización de servicios que minimicen sus problemas socioeconómicos y emocionales; proveerles servicios complementarios de salud, cuidado en el hogar, servicios sociales, transportación, servicios de nutrición, entre otros.
11. Proveer servicios básicos y de rehabilitación, tales como de salud, alimentos, albergue, facilidades para el aseo personal, servicios de transportación y actividades recreativas a las personas sin hogar, con el propósito de facilitar su reajuste, reintegrarlo a su grupo familiar y a la comunidad.
12. Planificar, organizar y ofrecer a las personas de edad avanzada y a las personas con impedimentos o limitaciones físicas o mentales, actividades culturales, recreativas, incluyendo talleres de artes manuales, servicios voluntarios y otras actividades ocupacionales o de esparcimiento similares.
13. Identificar en cada sector del Municipio las necesidades de las personas de edad avanzada y coordinar con los organismos públicos y privados correspondientes para proveerles o ampliar y fortalecer los servicios de salud, educativos, recreativos y ocupacionales, así como los apoyos sociales y económicos que necesiten.
14. Coordinar con las instituciones educativas del país programas de colaboración para llevar oportunidades de educación y adiestramiento vocacional a las personas con impedimentos y propiciar la integración de esta población a las actividades y programas municipales en igualdad de condiciones.
15. Mantener una red de colaboración entre todas las organizaciones y asociaciones relacionadas con la población de personas con impedimentos físicos y mentales para integrar de manera efectiva los diversos servicios disponibles en el Municipio de San



Juan y realizar proyectos conjuntos para beneficios de dicha población, con sujeción a las leyes y ordenanzas aplicables.

16. Servir como instrumento articulador e integrador de una red efectiva y eficiente de servicios comprensivos dirigidos a atender las necesidades de ex-confinados, ex confinadas y sus familias y ofrecerles servicios dirigidos a mejorar sus capacidades como personas, miembros de familia y ciudadanos.
17. Planificar, organizar y administrar servicios de orientación, localización de familiares en otras jurisdicciones, sostén y otros servicios sociales de emergencia a los ciudadanos y los extranjeros.
18. Coordinar servicios a ofrecerse en los centros de servicios, y las actividades de apoyo al personal y a las personas con necesidades especiales.
19. Fomentar la fundación y la gestión de instituciones privadas sin fines de lucro que puedan ayudar al Municipio a fortalecer las familias y brindar asistencia a las personas necesitadas.
20. Implantar el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza aprobada para su aplicación.
21. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones y decisiones relativos al manejo y gobierno interno del Departamento.
22. Atender a todos aquellos ciudadanos que acudan o se comuniquen con el propósito de exponer personalmente sus inquietudes o problemáticas a la Alcalde o Alcaldesa.
23. Referir a y coordinar con las unidades administrativas operacionales correspondientes del Municipio aquellos reclamos o problemáticas ciudadanas bajo su responsabilidad.

24. Establecer sistema para dar seguimiento a los planteamientos hechos por la ciudadanía y a los referidos hechos a las diversas unidades operacionales, con el objetivo de mantenerse informada del estado de lo anterior y así asegurar su solución más efectiva y rápida.
25. Establecer un sistema de información donde se mantenga a la Alcaldesa o Alcalde informado de las principales problemáticas que aquejan a la comunidad.
26. Servir de contacto para aquellas personas o entidades que les haya sido asignado un donativo de fondos municipales.
27. Ofrecer ayudas económicas relacionadas con pagos por concepto de necesidades básicas y emergencias a los residentes del Municipio de San Juan.
28. Desarrollar e implantar un programa de responsabilidad ciudadana a través del cual las personas que reciban ayuda aporten servicios a la comunidad.
29. Establecer la coordinación de iniciativa de base de fe y comunitaria de conformidad al artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos que viabilice una obra conjunta de mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria sin violentar la cláusula de establecimiento de separación de Iglesia y Estado y la libertad de culto, derechos fundamentales que el Municipio de San Juan respeta y defiende.
30. Administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan el cual tendrá la responsabilidad, sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a los niños y las niñas maltratados/as de 0 a 3 años de edad. El Programa estará dirigido a mejorar la calidad de vida de (estos) los y las menores, proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.

Este Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por el/la Administrador/a de la Ciudad, el/la Director/a del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, el/la Director/a de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el/la Director/a de la Oficina para el Desarrollo Infantil.

La participación de los y las integrantes de la Junta será “ad honorem”, por lo que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones como tales.

La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- i. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde la política pública a seguir por el Municipio de San Juan para la administración del Programa La Casa Cuna de San Juan.
- ii. Evaluar los problemas y las necesidades del Programa, así como su administración y funcionamiento, y efectuar las recomendaciones a la Alcaldesa o al Alcalde que estime convenientes.
- iii. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del gobierno federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades.

Se informará tanto al/la Administrador/a de la Ciudad, a el/la Director/a del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, así como ~~[a-eom]~~ a la Alcaldesa o al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como del proponente de la misma. Los donativos a los que se hace referencia en este inciso se entenderán aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

31. Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue la Alcaldesa o el Alcalde.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que estén vigentes a la fecha de su aprobación, cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada

para su terminación, a menos que sea terminados en una fecha anterior por acuerdo de las partes o por cualquier otra causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

**Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare Incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere incompatibilidad.

**Sección 6ta.:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad nulidad o invalidez haya sido declarada.

**Sección 7ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2018, que consta de diez páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Aixa Morell Perelló y de los señores Rolance G. Chavier Roper y Ángel Ortíz Guzmán.

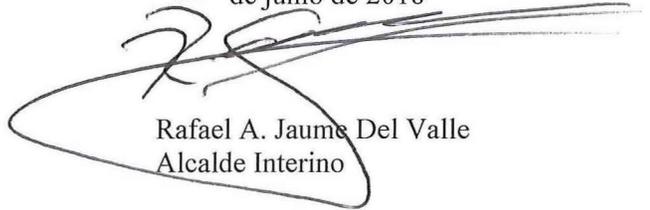
**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las diez páginas de que consta la Ordenanza Núm. 17, Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de junio de 2018

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

15 de junio de 2018

  
Rafael A. Jaime Del Valle  
Alcalde Interino



